



**ACUERDO DE PARITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO**

En la ciudad de Neuquén a los 30 días del mes de Octubre de 2015, se reúnen en su carácter de miembros paritarios de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Nivel Particular para el personal Docente de la Universidad Nacional del Comahue en representación del Rectorado, el Secretario de Planeamiento y Desarrollo Institucional Alberto JURGEIT, el Secretario de Hacienda Néstor FERNANDEZ y el Secretario General Atilio SGUAZINI MAZUEL, en representación de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional del Comahue - ADUNC, la Secretaria General Inés TRPIN, el Secretario Gremial Suplente Rolando BEL y Secretario General del Asentamiento Cinco Saltos Gerardo ÁLVAREZ.-

Visto que mediante Decreto 1247/15 ha sido homologado el primer Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Docente de las Universidades Nacionales, el que ha entrado en vigencia a partir del 3 de Julio del corriente año, fecha en la que tuvo lugar su publicación en el Boletín Oficial.-

Considerando:

Que, el artículo 73° del CCT establece que las Universidades Nacionales a través de la Comisión Negociadora de Nivel Particular, dispondrá los mecanismos para la incorporación a la Carrera Docente de los docentes que revistan como interinos, y que a la firma del presente CCT tengan cinco o más años de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable.-

Que hasta tanto se resuelvan en la Paritaria Local los mecanismos previstos en el mencionado artículo se requiere garantizar que *“no se podrá modificar en detrimento del docente, la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión”*, establecido en el citado artículo.-

///...



**ACUERDO DE PARITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO**

///...

Por ello la Comisión Negociadora de Nivel Particular de la Universidad Nacional del Comahue, acuerda:

PRIMERO: Prorrogar las designaciones de los **Docentes Interinos**, que se desempeñen en cargos definitivos, hasta tanto se resuelvan en la Paritaria Local los mecanismos de ingreso establecidos en el artículo 73° del CCT.-

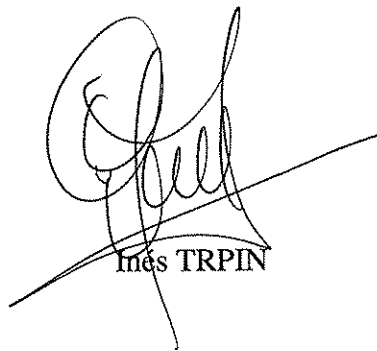
SEGUNDO: No innovar en el llamado y/o sustanciación de **concursos regulares** convocados con anterioridad a la sanción del Convenio Colectivo o a posteriori del mismo, hasta tanto se acuerden las condiciones de implementación de las prescripciones establecidas en el artículo 73° de dicho cuerpo regulatorio.-

TERCERO: Quedan exceptuados de lo establecido en el punto 2 del presente acuerdo, los concursos correspondientes a:

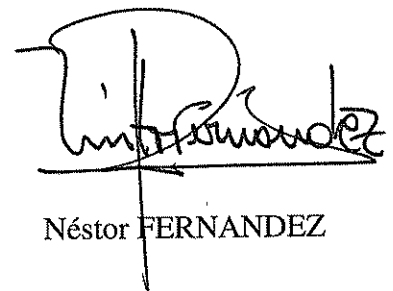
- a) Nuevos cargos.
- b) Los de ascenso.
- c) Cargos que estén cubiertos por docentes que no reúnan el requisito de antigüedad establecido por el artículo 73°.



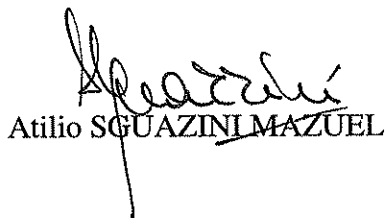
Alberto JURGEIT



Inés TRPIN



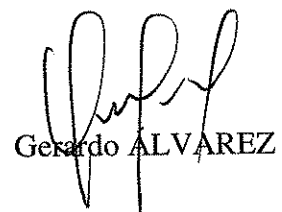
Néstor FERNANDEZ



Atilio SGUAZINI MAZUEL



Rolando BEL



Gerardo ALVAREZ